

 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		Código: GCO-F-002 Versión:03 Fecha 30/01/2026
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Página: 1 de 3
	ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS		

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008 DE 2026	
CONTRATO NO.	008 DE 2026
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA.
NIT	800.125.595 -1
CONTRATISTA	ANGÉLICA MARIANA BURGOS SORACÁ
IDENTIFICACIÓN	1.049.623.345 expedida en Tunja
OBJETO	MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.796.000 M/CTE),
VALOR ADICION No.1:	N/A
VALOR TOTAL:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.796.000 M/CTE),
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PRORROGA No. 01:	N/A
PRORROGA No. 02:	N/A
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

CINDY LORENA HUEZA MOLANO, identificada con cédula de ciudadanía 1.057.574.422 de Sogamoso, actuando como representante legal del **FONDO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI)**, en calidad de **DIRECTORA GENERAL**, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA**, con NIT 800.125.595 -1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina FOMVITI o Contratante por una parte y por la otra ANGÉLICA MARIANA BURGOS SORACÁ identificada con cedulad de ciudadanía 1.o40.623.345 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación contractual que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1 **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008 DE 2026** con base en los siguientes considerandos: 1. Que mediante el Contrato No. 008 de 2026 se vinculó a la contratista ANGÉLICA MARIANA BURGOS SORACA para la ejecución del objeto contractual correspondiente. 2. Que los estudios previos que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato establecieron nueve (9) obligaciones específicas a cargo del contratista. 3. Que, al momento de la elaboración del texto del contrato, por un error involuntario de transcripción, no fueron incorporadas las obligaciones identificadas en los numerales 8 y 9 de los estudios previos, circunstancia que genera una inconsistencia entre los documentos que integran el proceso contractual y el clausulado del contrato.

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		Código: GCO-F-002 Versión:03
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha 30/01/2026
	ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS		Página: 2 de 3

4. Que las obligaciones omitidas hacen parte de las actividades inicialmente definidas por la Entidad, guardan relación directa con el objeto contractual y su incorporación no implica modificación del objeto, del valor, del plazo, de la forma de pago ni de las demás condiciones esenciales del contrato, constituyendo únicamente la corrección de una omisión material. 5. Que, en consecuencia, las partes consideraran procedente modificar la cláusula correspondiente a las obligaciones específicas del contratista, con el fin de armonizar el contenido del contrato con los estudios previos que hicieron parte del proceso de selección. 6. En consecuencia, el presente modificatorio se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	Modificar la cláusula correspondiente a las obligaciones específicas del Contratista contenida en el Contrato No. 008 de 2026, en el sentido de incorporar las obligaciones identificadas con los numerales 8 y 9, las cuales, por un error involuntario de transcripción, no fueron incluidas en el texto del contrato, quedando de la siguiente manera: 8. Elaborar, organizar y entregar la documentación e informes requeridos para el seguimiento contractual y el cargue de información en el sistema SIA OBSERVA. 9. Ejecutar las demás actividades relacionadas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO. La presente modificación tiene como finalidad armonizar el contenido del contrato con los estudios previos que sirvieron de fundamento para su celebración y no constituye una modificación del objeto contractual, del plazo, del valor, de la forma de pago ni de las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas por las partes.
	Por lo cual la clausula quedará así: 1. Ejercer la representación judicial y administrativa del FOMVITI, adelantando las actuaciones necesarias para la defensa de sus intereses ante autoridades judiciales, administrativas y demás entidades competentes. 2. Brindar asesoría jurídica permanente al FOMVITI en asuntos de derecho administrativo, contratación estatal, régimen de personal y temas relacionados con el sector vivienda. 3. Apoyar y proyectar jurídicamente los procesos de contratación del FOMVITI en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la revisión de documentos y publicación en SECOP II. 4. Asesorar y participar en el comité evaluador de los procesos de contratación cuando sea requerido. 5. Brindar apoyo jurídico a las dependencias y comités internos del FOMVITI, así como orientar sobre cambios normativos aplicables a la entidad. 6. Apoyar jurídicamente los procesos de cobro coactivo, conciliaciones y demás actuaciones administrativas o judiciales requeridas para la defensa de los intereses del Fondo.

 Fomviti FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA NIT. 800.125.595-1	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		Código: GCO-F-002 Versión:03
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Fecha 30/01/2026
	ADICION Y/O PRORROGA Y/O MODIFICATORIO A CONTRATOS		Página: 3 de 3

	7. Realizar una (1) jornada de capacitación al equipo del FOMVITI sobre contratación pública, normativa aplicable y temas relacionados con el objeto contractual. 8. Elaborar, organizar y entregar la documentación e informes requeridos para el seguimiento contractual y el cargue de información en el sistema SIA OBSERVA. 9. Ejecutar las demás actividades relacionadas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 008 de 2026 conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DÉCIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DELCONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

APROBÓ: CINDY LORENA HUEZA MOLANO CARGO: Directora General	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
---	--